BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 1985

NÚM. 116

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 13

PROPAGANDA AEREA

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía Terrain Ibérica, S. A., de Vitoria, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores, utilizando el aeropuerto de Valladolid y con las aeronaves: EC-DAY y EC-DOH.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel y lanzamiento de publicidad con slogans autorizados por los Organismos competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del día 10 de mayo de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de mayo de 1985.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Calle Las Fuentes, núm. 4

EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

"Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor."

"Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

REQUERIMIENTOS:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representantes, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la calle Las Fuentes, núm. 4 dplo., de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días, contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa).

2.º—Para que en el plazo de ocho días contados en la misma forma que los anteriores, nombre perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efecto la tasación, únicamente, por el perito nombrado por el ejecutor.

ADVERTENCIAS:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de embargo a favor del Tesoro Público en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento."

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea

por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo:

DEUDOR	Domicilio	Matrícula del vehículo
Miguel Campesino García	Trobajo del Camino	LE-98-J
Víctor González Tascón	San Andrés Rabanedo	LE-6639-G
Emilio Silva Rubio	San Andrés Rabanedo	LE-54.138
María Pilar Santos Alvarez	Trobajo del Camino	LE-1599-G
Daniel González García	San Andrés Rabanedo	LE-3629-I
Daniel González Gallego	San Andrés Rabanedo	LE-3783-I
José González Guitian	Villabalter	LE-9401-A
Olegario Díez Alvarez	San Andrés Rabanedo	LE-29.728
Joaquín Flecha Alvarez	Ferral del Bernesga	LE-3309-J
Guillermo Rodríguez Chimeno	San Andrés Rabanedo	LE-6139-G
Industrias Gambi, S. L.	Trobajo del Camino	LE-2061-D
Víctor García González	Villabalter	O-525-O
Rogelio Alvarez Alvarez	Torrebarrio	O-5421-G
Severino Blanco Castro	Valencia de Don Juan	LE-7572-C
Sabina Rubio Pardo	Valencia de Don Juan	LE-1186-D
José María Alba Barata	Villaquilambre	LE-53.071
José Alba Jiménez	Navatejera	BU-8281-A
Constantino Barata Barata	Navatejera	LE-787-G
Jesús Barata González	Navatejera	LE-42.028
José Antonio Fernández Moytas	Villaquilambre	LE-1475-I
Enrique Fernández Valbuena	Navatejera	LE-45.163
Exclusivas León de Oro, S. A.	Villaobispo Regueras	LE-3151-H
Prefabricados Leniz, S. A.	Villaquilambre	O-91.437
El mismo	Villaquilambre	LE-5267-I
Adelino Rubio Riol	Valencia de Don Juan	LE-6342-F
Bernardino Carnero Gracía	Valderas	LE-1662-K
El mismo	Valderas	A-4963-G
Balbino Puente Flecha	Garrafe de Torío	LE-3247-F
Francisco Ramírez Rosa	La Pola de Gordón	LE-056684
Miguel Sánchez Trujillo	La Pola de Gordón	SS-9115-G

León, 10 de mayo de 1985.—El Oficial de Recaudación, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3586

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción (Trabajo) número 207/85 incoado contra "Obras y Firmes Especiales, S. A.", con domicilio en Vega de Valcarce (León), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.g) del Decreto 2122/71 de 23-7, se ha dictado una resolución de fecha 6-5-85 por la que se impone una sanción de 10.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a Obras y Firmes Especiales, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vicente Mora González. 3588

***

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción (Trabajo) número 153/85 incoado contra Agustín García Miranda, domiciliado en León, c/ San Agustín, 2, por infracción al art. 7 del Decreto 2380/73 de 17-8, se ha dictado una resolución de fecha 8-4-85 por la que se impone una sanción de 10.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a D. Agustín García Miranda y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vicente Mora González. 3589

***

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción (Trabajo) número 286/85 incoado contra José Fernández Pérez, domiciliado en La Bañeza, calle Angel Riesco, 15, por infracción al art. 35.2 de la Ley 51/80 de 8-10, se ha dictado una resolución de fecha 6-5-85 por la que se impone una sanción de suspensión de las prestaciones complementarias de desempleo durante seis meses a partir de 1-3-84, con obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas que fije la Entidad Gestora. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a D. José Fernández Pérez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vicente Mora González. 3590

Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de La Coruña

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiéndose intentado la notificación a don Benito Manso Caselles de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones de La Coruña, con fecha 29 de enero de 1985, en el expediente de denuncia por presunta infracción a la legislación de transportes número C-05.655-O, y no siendo posible realizarla por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por este medio la expresada resolución, cuyo contenido, resumido, es el siguiente:

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente n.º C-05.655-O, instruido por presunta infracción al artículo 59 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, y en

uso de las facultades que me confiere el Decreto 1666/60, de 21 de julio, acuerdo dar por concluido el mismo; y, al estimar cometido el hecho denunciado, imponer a don Benito Manso Caselles la multa de 5.000 pesetas.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente, procediéndose, en caso contrario, a su cobro en vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse, dentro del mismo plazo, recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

La Coruña, 13 de mayo de 1985.—El Director Provincial, Javier Varela Tejedor. 3560

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

AÑO 1985

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Ambito funcional.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, O. M. 15-2-75.

Art. 2.—*Ambito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los Centros de Trabajo a que se refiere el art. 1, que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su sede central, o domicilio social de la empresa, radique fuera de la misma.

Art. 3.—*Ambito personal.*—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Traabjadores, en su artículo 1, apartado tercero.

Art. 4.—*Vigencia y duración.*—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1985. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 5.—*Denuncia.*—El presente Convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

Se intentará, por ambas partes, iniciar las negociaciones del próximo convenio antes del día primero de diciembre de 1986.

Art. 6.—*Normas Supletorias.*—Serán Normas Supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, O. M. 15-2-75 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tuvieran vigentes.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.—*Jornada laboral.*—La jornada laboral, para el presente año 1985, será de 40 horas semanales, sin que en ningún caso, exceda de 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo y en cómputo anual y la misma jornada será para 1986.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, con el buzo o la bata puesta, y en disposición de realizar su labor.

Las empresas afectadas por este convenio, se comprometen a aplicar la Sentencia del Tribunal Central de Trabajo, sobre Jornada Máxima Legal a partir del 31 de julio de 1983, compensando el exceso de jornada, tal y como refleja la Sentencia de Magistratura de Trabajo, referente al Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de León.

En casos de jornada continuada los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

En los trabajos declarados tóxicos, penosos o peligrosos por la Delegación de Trabajo, cada periodo de cuarenta minutos equivaldrá a una hora.

Art. 8.—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutarán según acuerdo entre empresa y trabajador y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive. En las empresas se confeccionará de común acuerdo entre las partes un calendario de vacaciones. La retribución correspondiente el periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Art. 9.—*Descansos.*—El personal que por no estar sometido a turnos su descanso habitual semanal, sea en día festivo, y tenga que trabajarlo por necesidad de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal no realizado, al 100 por 100 más del salario habitual del día trabajado.

Art. 10.—*Licencias.*—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores que, transcrito literalmente, dice: "El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días natuarles en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente".

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11.—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo. Para el año 1986, el incremento será del 6 %, llevándose el 5,75 % al salario base y el 0,25 % de diferencia recaerá sobre el plus de asistencia.

Art. 12.—*Revisión.*—En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión para 1986, será conforme al mismo procedimiento expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el IPC previsto del 6 %.

Art. 13.—Los trabajadores con contratos por jornada inferior a la ordinaria del Sector, disfrutarán como mínimo, de iguales salarios y demás percepciones económicas que los trabajadores contratados en régimen de jornada completa, si bien en la proporción correspondiente a la jornada que realicen.

Art. 14.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen tres pagas extraordinarias, correspondiente a Julio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de treinta días, se abonará el 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de treinta días, se abonará el día 20 de diciembre.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de treinta días, podrá ser prorrateada mensualmente durante el año y en el supuesto de ser pagada dentro del primer trimestre del año siguiente, se abonará con arreglo al salario vigente el 31 de diciembre.

Las Pagas Extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), se devengarán en razón al salario en vigor en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Art. 15.—*Premio de Vinculación.*—Se mantiene el Premio de Vinculación consistente en una mensualidad, incluidos todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio a aquellos trabajadores que hayan cumplido o cumplan 25 años de servicio en la misma empresa.

Art. 16.—*Pluses.*—Se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de Transporte, a razón de 176 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no tendrá carácter salarial.

b) Plus de Asistencia, con carácter salarial, a razón de 113 pesetas por día efectivo de trabajo. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas, habrá una penalización consistente en la no percepción de los citados pluses de los días anterior y posterior al de la falta al trabajo.

c) Plus de Calidad, en atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristaleros, éstos percibirán un Plus de Calidad, que será abonado por la empresa, cuando esta cualificación exista, y por un importe de 1.747 pesetas mensuales.

d) Plus de Altura, se establece como Plus de Altura, el 20 por 100 del salario del Convenio, en los trabajos realizados a partir de tres metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

e) Plus de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad, se establece asimismo un 20 por 100 sobre el salario del Convenio, para los trabajadores sobre los que la Delegación Provincial de Trabajo haya declarado penosos, tóxicos o peligrosos.

Art. 17.—*Dietas.*—Las dietas establecidas en la vigente Ordenanza tendrán la siguiente cuantía: Dieta entera, 1.445 pesetas día; media dieta, 535 pesetas día. Cuando se presuma que las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Art. 18.—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sitemático o habitual, aunque sí podrán exigirse por las empresas, las llamadas "horas estructurales" en concepto previsto en el ANE.

Art. 19.—*Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de trienios en la cuantía del 5 por 100 sobre el salario que figura en la Tabla Salarial del Anexo I, vigente en cada momento.

Art. 20.—*Abono de salarios.*—Los salarios se abonarán por las empresas entre los días 1 y 7 de cada mes, o el anterior a este último si fuera festivo.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 21.—*Garantías sindicales.*—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22.—*Delegados de Personal.*—Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 23.—*Seguridad e higiene en el trabajo.*—Se extremarán las medidas de seguridad por parte de las empresas en los trabajos peligrosos, especialmente en aquellos en los que pueda necesitarse el auxilio en dicho trabajo de otro operario.

Se concederán dos buzos, batas o uniforme completo al ingreso en la empresa, renovables por año.

Todo material entregado por la empresa, será renovado cuando esté deteriorado por el uso.

Se dotará por las empresas, equipo de seguridad necesario. Respecto al vestuario, la empresa de más de cincuenta trabajadores en cada centro solicitará de cada uno de éstos un cuarto apropiado para cambiarse el personal que trabaje en el mismo.

Las empresas se comprometen a mantener reuniones con los Delegados o Comités de Empresa a fin de llegar a un acuerdo sobre la fórmula adecuada para el lavado y esterilizado de la ropa en centros sanitarios.

Art. 24.—*Reconocimientos médicos.*—Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgo especial, por su penosidad o toxicidad.

Art. 25.—*Comité de Seguridad.*—En las empresas con Comité de Seguridad los vocales de los trabajadores serán elegidos libremente. El Vigilante de Seguridad a que se refiere la Ordenanza de 9 de marzo de 1971, será elegido por los trabajadores ratificados por la Empresa.

Art. 26.—*Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en Accidente de Trabajo.*—Las empresas garantizarán a

los trabajadores la percepción de 1.073.000 pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. A tales efectos, las empresas podrán contratar una póliza de accidente que cubrirá los citados riesgos de Invalidez Absoluta o Muerte y por la cuantía de 1.073.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 27.—*Jubilación anticipada.*—Se acuerda acogerse a la jubilación anticipada en la forma prevista en el Acuerdo Nacional sobre Empleo. A tal efecto, podrán jubilarse a la edad de 64 años aquellos trabajadores que así lo solicitaren de las empresas. Por cada trabajador que se jubile las empresas se obligan a sustituirlo por otro que sea titular del derecho a cuelquiera de las pretaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo. Se cumplirán además los restantes requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 2.705/81, de 19 de octubre.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el Convenio.

Art. 28.—*Contratación laboral.*—Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral, dejando a Empresa y Trabajador la posibilidad de llegar a un acuerdo según las condiciones que se establezcan entre ellos específicamente en lo concerniente a los contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Comisión Paritaria.*—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como Vocales por los trabajadores. Doña María Teresa Fernández Castro, así como un representante de la Central Sindical U.G.T., respectivamente. Por las Empresas resultan designados como Vocales: Don Joaquín Ramos Carro y don Antonio González González, así como dos representantes de la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de León. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

(Siguen rúbricas ilegibles)

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES LEON - 1985

Categorías Laborales	*Salario mes*
Encargado General	53.613
Supervisor de Zona	49.986
Encargado de Grupo o Edificio	44.345
Oficial 1.ª Administrativo	46.357
Oficial 2.ª Administrativo	44.345
Auxiliar Administrativo	40.310

Categorías Laborales	*Salario día*
Oficial de Oficio	1.478
Conductor Limpiador	1.546
Especialistas	1.478
Personal no cualificado	1.344

(Siguen firmas ilegibles)

3446 **Núm. 2957.—21.285 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 17 de abril de 1985, el Pliego de Condiciones del concurso para la contratación del servicio de retirada de vehículos mal estacionados de la vía pública por medios mecánicos, se somete el expediente a información pública, por plazo de 8 días, a los efectos de posibles reclamaciones.

La Bañeza, 11 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

***

El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Pliego de Condiciones, reguladoras del concurso para la contratación del proyecto de obras, denominado "Pavimentación de las calles: Dos de Mayo y Prolongación Nuevo Polígono". Se somete a información pública el expediente, por el plazo de ocho días. Simultáneamente se convoca concurso para la contratación de las obras referidas, siendo el tipo de licitación de 6.221.140 pesetas. El plazo de ejecución será de tres meses y la fianza provisional será de 124.423 pesetas. Las proposiciones, con adecuado reintegro, se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de terminación del plazo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y a las trece horas.

La Bañeza, 11 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3597 **Núm. 2945.—1.806 ptas.**

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Pongo en conocimiento del público en general, que por este Ayuntamiento se ha acordado solicitar un crédito de dos millones de pesetas a la Excelentísima Diputación Provincial, para llevar a efecto la obra de pavimentación del camino de Velilla a la carretera de Tabuyo del Monte.

El expediente se encuentra al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal y horas de oficina, para que todo interesado pueda examinarlo y poner las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo, 15 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3593 **Núm 2943.—774 ptas.**

Ayuntamiento de Benavides

El Ayuntamiento de Benavides de Orbigo pone en conocimiento del público en general que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente, a través del correspondiente concurso subasta que se tramitó al efecto, el contrato de recogida de basura y limpieza viaria de esta localidad de Benavides de Orbigo al contratista don Antolino Fernández Presa, vecino de esta localidad, con D. N. I. 10.150.695, por el precio de ochocientas mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones

jurídicas y económico-administrativas aprobado por la Corporación y aceptado por el adjudicatario.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

En Benavides de Orbigo, a dieciséis de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3600 **Núm. 2948.—1.161 ptas.**

Ayuntamiento de
Santiago Millas

El Ayuntamiento, en sesión plenaria, ha aprobado la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año de 1985.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, para que por parte de los interesados se puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Santiago Millas a 14 de mayo de 1985.—El Alcalde accidental, Ignacio-José Pollán Blas.

3599 **Núm. 2947.—559 ptas.**

Ayuntamiento de
Maraña

En la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto al público al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por plazo de quince días, los siguientes documentos:

Proyecto de adecuación de bajo del Ayuntamiento para Consultorio Médico en Maraña.

Proyecto de mejora del abastecimiento de agua en Maraña.

Maraña, a 15 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3594 **Num. 2939.—645 ptas.**

Ayuntamiento de
Zotes del Páramo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

Hace saber: Que por don Angel Crespo Cueto, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría de ganado porcino en una nave en finca de su propiedad al pago de "La Aldea", de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zotes del Páramo, a 14 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3598 **Núm. 2946.—1.075 ptas.**

Ayuntamiento de
Torre del Bierzo

Por doña Laura Paredes Martínez, con domicilio en Torre del Bierzo, se ha solicitado licencia municipal para el traspaso de un local destinado a Droguería y Perfumería, sito en el bajo de un edificio propiedad de don Leoncio Rodríguez del Río, en c/ Carretera o Avenida Santa Bárbara de Torre del Bierzo.

Lo que se hace público por término de diez días en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a efectos de reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 13 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3565 **Núm. 2909.—903 ptas.**

Ayuntamiento de
Benuza

Don Agapito Encina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benuza.

Hace saber: Que por doña Serafina García Prada se solicita autorización para apertura de un establecimiento dedicado a la venta de alimentación y congelados.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Benuza, a 15 de mayo de 1985.—El Alcalde, Agapito Encina López.

3591 **Núm. 2940.—731 ptas.**

***

Don Agapito Encina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benuza.

Hace saber: Que por Plácido Rodríguez Blanco se solicita autorización para apertura de bar en la localidad de Sigüeya.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Benuza, a 15 de mayo de 1985.—El Alcalde, Agapito Encina López.

3595 **Núm. 2941.—688 ptas.**

Ayuntamiento de
Oencia

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Oencia, mayo de 1985.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3596 **Núm. 2944.—688 ptas.**

Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1985 el proyecto de "Pavimentación de calles en Val de San Lorenzo, 2.ª fase", redactado por el Ingeniero D. Victoriano González Gutiérrez, por un importe de 12.000.000 de pesetas, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Val de San Lorenzo, a 15 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3592 **Núm. 2942.—688 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Riego de la Vega

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Administrativa adoptado en sesión extraordinaria de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco al artículo 313 de la Ley de Régimen Local Texto Refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y, de expediente previamente tramitado en él recayó la debida autorización de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, expediente 3.325/84, habiéndose observado las formalidades legales, se anuncia subasta para enajenar en venta "Las Escuelas viejas de Riego de la Vega", cuya finca urbana se encuentra situada en la calle "Mayor" en la localidad de Riego de la Vega, siendo la superficiación y delimitación la que obra en el expediente, de 692 m2, cuya superficiación ha sido realizada por el Arquitecto Técnico colegiado con el núm. 324 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnico de León, así como su valoración, de 521.275 pesetas, los pagos por los adjudicatarios se realizarán al contado dentro de los ocho días siguientes a la notificación de adjudicación definitiva. El pliego de condiciones está de manifiesto en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal desde las once a las trece horas de la mañana de los días hábiles. Para participar en la subasta, se exige garantía provisional y definitiva del seis por ciento del importe del lote o lotes que se liciten.

La presentación de plicas o sobres, ante el Secretario de la Junta Vecinal de once a trece horas de la mañana, en la Casa Consistorial de Riego de la Vega dentro de los días hábiles al anterior a la apertura de plicas o sobres. La apertura de las plicas o sobres, se efectuará en la citada Casa Consistorial a las veinte horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el domicilio del señor Presidente se encuentran todos los documentos integrantes del expediente que se tramita así como la autorización de la Junta de Castilla y León.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... ... con domicilio en ... ... con D. N. I. n.º ... ... con plena capacidad jurídica de obrar en nombre propio (o en nombre y representación de ... ..., según proceda), toma parte en la subasta de las Escuelas Viejas de Riego de la Vega, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ... de fecha ... ... a cuyo efecto hace constar: Ofrece el precio de pesetas (en número y letra). Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaño documento acreditativo de la garantía definitiva para participar en la subasta. Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de la subasta. Lugar, fecha y firma.

3601 **Núm. 2949.—3.655 ptas.**

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en los autos núm. 291/1985, de este Juzgado, promovidos por doña Antonia Sierra Santiago, mayor de edad, vecina de León, representada por el Procurador señor de Felipe, contra don Oronzo Santoro Scollato, natural de Cutrofiano (Italia), cuyo paradero se desconoce, sobre eficacia civil de sentencia firme dictada por el Tribunal Eclesiástico de León, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Diario de León" se da traslado de la demanda y se emplaza en forma a dicho demandado, para que, en término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, libro la presente en León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3613 **Núm. 2952 —1.118 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 194/85, se tramitan autos de solicitud de Beneficio de Justicia Gratuita, a instancia de Adela Pastoriza Castrillo contra don Félix Ramón Tascón Salvador, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a 14 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de pobreza seguidos con el núm. 194/85, a instancia de Adelaida Pastoriza Castrillo, representada por el Procurador señor González Medina y defendida por el Letrado señora Celadilla Juan, contra Félix Ramón Tascón Salvador y señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de pobreza formulada por el Procurador señor González Medina en la representación de Adelaida Pastoriza Castrillo debo de declarar y declaro a la misma pobre en sentido legal, para entablar demanda de separación contra su marido Félix Ramón Tascón Salvador y, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma al referido demandado, expido el presente en León, a 14 de mayo de 1985.—José Santamarta Sanz. 3602

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Citación de remate

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo número 479/84-S, seguidos a instancia de don Ramiro González Alvarez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Barco de Valdeorras, contra don Valeriano Avila Cano, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Bembibre, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 250.000 pesetas de principal y otras 125.000 pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas del procedimiento; con esta fecha asimismo, se ha acordado sin previo requerimiento de pago, el embargo en los estrados del Juzgado, del siguiente bien:

Unico: Vehículo Talbot, matrícula LE-9164-H.

Y verificar la citación de remate por medio del presente, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Ponferrada, a veinte de octubre de 1984.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3604 **Núm. 2951.—1.505 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 1.658/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.658/84, seguido por daños, siendo parte Miguel Angel Martínez, mayor de edad, vecino de Oviedo; Andrés González García, vecino de Gijón, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Andrés González García, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Andrés González García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

3579 **Núm. 2929.—1.720 ptas.**

***

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.852/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distri-

to número dos, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, núm. 1.852/84, seguidos por daños en accidente de circulación, siendo parte: Francisco Pedrosa Aguayo, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Blaya, propietario Lázaro Gallardo, S. L., vecino de Guadalajara; Juan Arévalo Suárez, de veintiséis años, soltero, camarero y vecino de León, R. C. S. Automóviles Marsán, S. A., vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Arévalo Suárez, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamene juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Lázaro Gallardo, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

3580 **Núm. 2930.—2.021 ptas.**

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 151/83, por daños en accidente de tráfico, se cita a Walter Thomas Fletcher, hoy en ignorado pardero, para que el día cuatro de junio de 1985, a las 11,45 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 9 de mayo de 1985.—El Secretario (ilegible).

3605 **Núm. 2953.—817 ptas.**

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 1705/84, Ejec. 247/84, por despido, a instancia de Filomena Mercedes Montero García, contra Ervigia Ramírez Huerga y José M.ª Díez Boñar (Cafetería Cawis), domiciliados en León, calle Villa Benavente núm. 8 bajo, para hacer efectivo el importe de 256.651 pesetas de principal, y el de 60.000 pesetas, calculadas provisionalmente para gastos y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

—Una plancha Faema de 3 quemadores tasada pericialmente en 40.000 pesetas.

—Una cafetera Faema de 3 brazos, tasada pericialmente en 200.000 pesetas.

—Una caja registradora marca Gispert, tasada en 100.000 pesetas.

—Un televisor color marca Werner, tasado pericialmente en 80.000 pesetas.

—Un video Sanyo Bpal, tasado pericialmente en 90.000 pesetas.

—Un video Grundig sx4 VCR-2000, tasado pericialmente en 100.000 pesetas.

Total peritado: 610.000 pesetas.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de doña Ervigia Ramírez Huerga, en el domicilio de la empresa.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día once de junio, en segunda subasta el día uno de julio, en tercera subasta, el día veintitrés de julio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las ..... de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones.

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejecutar sus deudas (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura.

León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado.—Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

3609 **Núm. 2955.—5.117 ptas.**

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, núm. tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 95/84, dimanante de los autos 60-61/84, seguida a instancia de don Enrique García Acebes y otro, contra la empresa José Alvarez Serrano, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a José Alvarez Serrano. Por la cantidad de 99.851 pesetas de principal, y la de 20.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación a José Alvarez Serrano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

3617

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 5